



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2022-00006-00
Unión Marital Hecho

En los términos y para los efectos otorgados en el poder allegado, se *reconoce personería* al doctor *LUIS ALBERTO GÓMEZ MALDONADO* para actuar como Apoderado Judicial de la demandante.

La señora *GLADYS BAUTISTA EUGENIO* promueve a través del mencionado Profesional demanda de declaración de unión marital de hecho, que reúne los requisitos legales exigidos, por lo que debe *admitirse*, dándole el trámite del procedimiento verbal estipulado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, *notifíquese personalmente* este auto a las señoras *CLAUDIA YANETH FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ* y *ZAIDA LORENA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ* en calidad de hijas del presunto compañero fallecido, señor *JOSÉ ANANÍAS FERNÁNDEZ* y *córraseles traslado* de la demanda y anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerzan su derecho de contradicción y defensa, la contesten por escrito y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndoles que deben hacerlo con Apoderado Judicial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso, se *accede* a la petición de *emplazar* a las demandadas para tal fin, en razón a la manifestación de que se desconoce su lugar de domicilio, residencia y paradero, al igual que el teléfono y correos electrónicos.

Notifíquese también a los herederos indeterminados del causante *JOSÉ ANANÍAS FERNÁNDEZ* y *córraseles traslado* de la demanda por el mismo término.

Conforme lo establecido en el referenciado artículo 293 y el 87 del Código General del Proceso, *emplácese* tanto a los herederos determinados como indeterminados en los términos y para los fines indicados en el artículo 108 ibídem en concordancia con el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, esto es, únicamente



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de realizada ésta, vencidos los cuales, si no comparecen, se les designará curador ad-litem que los represente.

Efectuado lo anterior, procédase a la notificación observando lo dispuesto en los artículos 6 y 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, efectuarla directamente con el envío de esta providencia, la demanda y anexos sin necesidad de citación previa o aviso físico, a la dirección electrónica suministrada para tal efecto, con la advertencia de que se entiende surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes, vencidos los cuales empieza a correr el término traslado.

Adviértase a los sujetos procesales que siguiendo las medidas de bioseguridad en razón a la Pandemia Covid 19 y los parámetros trazados, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación virtual al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada. Igualmente, que los documentos recibidos en la bandeja de correo institucional después de dicho horario, se entenderán radicados al día hábil siguiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer personería al doctor **LUIS ALBERTO GÓMEZ MALDONADO** para actuar como Apoderado Judicial de la demandante, en los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. Admitir la demanda de declaración de existencia de Unión marital de hecho promovida a través del mencionado Profesional por la señora **GLADYS BAUTISTA EUGENIO** en contra de las señoras **CLAUDIA**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

YANETH FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y ZAIDA LORENA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ en calidad de hijas del presunto compañero fallecido, señor JOSÉ ANANÍAS FERNÁNDEZ y los herederos indeterminados.

TERCERO. Advertir a los sujetos procesales que siguiendo las medidas de bioseguridad en razón a la Pandemia Covid 19 y los parámetros trazados, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación virtual al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde y simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada. Igualmente, que los documentos recibidos en la bandeja de correo institucional después de dicho horario, se entenderán radicados al día hábil siguiente.

CUARTO. Dése cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **28 de enero del 2022**, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No.
005, en la página de la Rama Judicial, con inserción del
mismo para su consulta.

La Secretaria, MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE PÁEZ

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72def50bf45f44d7263e2816d6c19d1d66c7adafde5bdc21a1b2f176faf0d50d**

Documento generado en 27/01/2022 12:56:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>